
 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 1 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN	FECHA ÚLTIMA VERSIÓN
01	DOCUMENTO NUEVO	Febrero 26 de 2018
ELABORO: HÉCTOR PELÁEZ / ELLEN SÁNCHEZ	REVISO: DIANA GONZÁLEZ / CAROLINA SARASTI / MARINO CADAVID	APROBO: SAMUEL FRANCO / ALEJANDRO CARTAGENA / ADRIANA ESCOBAR
FIRMA	FIRMA	FIRMA
	FIRMA	FIRMA
FIRMA	FIRMA	FIRMA
	FIRMA	
PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / ASESORA EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y CONTRATISTAS ARL SURA	PROFESIONAL EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO / COORDINADORA DE EGSTIÓN AMBIENTAL / COORDINADOR DE PROCESOS ELECTROMECAÑICOS / EQUIPO CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMINISTRADOR CLÍNICA / COORDINADOR DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA // DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 2 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

1. INTRODUCCIÓN

Este documento es un compendio de políticas de seguridad y salud en el trabajo, y gestión ambiental, que si bien no abarca toda la normatividad legal ni técnica reconocida y aplicable en el país, si incluye los aspectos más relevantes en materia de seguridad laboral y ambiental, por lo tanto, se convierte en un medio de consulta y referencia para que las actividades que han de ser realizadas por contratistas en Clínica las Américas (en adelante “la Clínica”), se hagan de forma segura y sostenible, de allí que se espera de los mismos, el cumplimiento de las prácticas establecidas en el manual ya que buscan como fin último preservar la salud, la integridad de las personas y trabajos sostenibles y no contaminantes.

Adicional a lo anterior, el manual es una herramienta para el control y seguimiento que las áreas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de la Clínica deben hacer sobre el trabajo de los contratistas.


Es importante aclarar que, aunque la Clínica cuente con un “Manual de Seguridad, Salud y Gestión Ambiental para Terceros”, los contratistas no se encuentran exentos de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica vigente o reconocida en el país para la labor realizada, que no esté descrita en este Manual.

El presente manual define al contratista y a sus trabajadores en desarrollo de su objeto contractual los comportamientos específicos esperados en salud y seguridad en el trabajo y ambiente al interior de la Empresa, por lo que se les invita a seguir las siguientes prácticas que tienen como fin minimizar la materialización de riesgos ambientales y laborales de las personas que lleven a cabo actividades derivadas de la ejecución de contratos de obra o prestación de servicios, en nuestras instalaciones y/o sus equipos.

CLÍNICA LAS AMÉRICAS

Somos un centro hospitalario dedicado a brindar servicios de mediana y alta complejidad. Contamos con 340 camas de hospitalización, cuidados intensivos, cuidados especiales, unidad de cuidados neonatales y de protección microbiológica. Entre los especialistas de planta, adscritos y contratistas contamos con un portafolio de más de 300 profesionales de la salud.

Clínica Las Américas es una IPS de tercer nivel de complejidad según el Ministerio de Salud de Colombia.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 3 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

Misión:

Existimos para prestar servicios integrales de salud con calidad, contribuir a la formación del talento humano y fomentar la investigación.

Visión:

Seremos reconocidos en esta década por los mejores resultados clínica, con servicio humanizado, en un marco económico sostenible con responsabilidad social y ambiental.

2. OBJETIVO

Definir las buenas prácticas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que se exigirán como obligación a cumplir por parte del contratista / subcontratista en los contratos respectivos y por ende en las labores a realizar para minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o contaminación dentro de las instalaciones de la Clínica.

3. ALCANCE


Las prácticas definidas en el presente documento son aplicables a todo el personal que presta servicios como contratistas y/o subcontratistas de las diferentes áreas, obras, proyectos y sedes de clínica las américas.

Este documento deberá ser entregado a todo contratista al suscribir un contrato de obra, prestación o arrendamiento de servicios inmateriales, al escoger al proveedor dentro de un proceso de licitación o en el momento en que se le apruebe y autorice la realización de un trabajo por un tercero no vinculado por contrato de trabajo en la Clínica.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. POLÍTICAS

El objetivo principal en la contratación de una obra o servicio, es obtener una obra, bien o servicio realizada con la mejor calidad posible, en las mejores condiciones y siguiendo los parámetros de las normas legales de higiene y seguridad industrial.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 4 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

Los trabajadores incluidos en la ejecución de un contrato, están protegidos y deberán cumplir con las normas legales de higiene y seguridad industrial.

De acuerdo con lo anterior, se propone a los contratistas el seguimiento de las siguientes políticas institucionales al interior de la Clínica que recogen la normatividad legal vigente. En caso del contratista decidir no seguir estas buenas prácticas, deberá informar y documentar al área de seguridad y salud en el trabajo sobre aquellas que acoge, las que se aceptarán si superan o mejoran las actualmente existentes en la organización. En caso contrario, o ante el silencio del contratista en esta materia, se entiende que las acepta y harán parte integrante del contrato respectivo.

4.1.1. Política de seguridad y salud en el trabajo: PL-GQ-04-01 (Anexo 1).

4.1.2. Política para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA): PL-GQ-04-02 (Anexo 2).

4.1.3. Políticas de seguridad vial: PL-GQ-04-03 (Anexo 3).

4.1.4. Política ambiental.


Somos una institución prestadora de servicios de salud responsable con el entorno y comprometida con una gestión ambiental integral, que propende por la prevención, minimización y control de los impactos negativos que pudieran generarse como resultado del desarrollo de nuestras actividades.

Velamos por el cumplimiento de las exigencias de la normatividad vigente aplicables a nuestra institución y desarrollamos estrategias que nos permitan el mejoramiento continuo en nuestros procesos y la creación de condiciones de sostenibilidad ambiental.


4.2. RESPONSABILIDADES

4.2.1. Responsabilidades del contratista:

- a) El ingreso del contratista y/o sus trabajadores se debe realizar por el patio de proveedores o maniobras.
- b) El contratista debe presentar al guarda de seguridad al ingreso en el momento de iniciar las actividades o prestar los servicios, copia vigente de la autoliquidación al sistema de seguridad social propia o de sus trabajadores. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar copia de la autoliquidación mensual respectiva, y esta deberá ser entregada dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes al interventor propio de la clínica.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 5 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

- c) Entregar al área de seguridad y salud en el trabajo de la Clínica como requisito para ejecutar el contrato, la matriz de identificación de peligros, control y valoración de los riesgos del trabajo a realizar.
- d) Asistir con su personal, a la inducción de seguridad y salud en el trabajo y ambiente. Esta capacitación tiene una vigencia de un año y la fecha y hora de su realización se informará por escrito al contratista al celebrar el contrato respectivo.
- e) Informar por escrito al responsable del respectivo contrato el ingreso o retiro de un trabajador indicando: nombre y cédula de ciudadanía y anexando copia vigente de la autoliquidación al sistema general de seguridad social de quién lo reemplaza cuando es el caso. Este nuevo trabajador debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- f) Portar el carnet de la empresa que representa, en un lugar visible y/o el uniforme completo debidamente marcado con el nombre de la empresa contratista.
- g) La Clínica no se hace responsable de herramientas, equipos, materiales y pertenencias del contratista y sus trabajadores. Por lo tanto, corresponde su custodia al contratista.
- h) Sólo se permitirá el ingreso de personal que va a realizar trabajos y que se encuentren debidamente acreditados por el contratista. No se permiten visitas o acompañantes.
- i) El contratista deberá garantizar la presencia de un representante en el lugar de la obra. Si el objeto del contrato es de gran magnitud y/o implica alto riesgo, la Clínica podrá exigir personal adicional certificado en primeros auxilios y rescate o un representante calificado de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Suministrar a su personal maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal. La Clínica no asume estas obligaciones con los contratistas salvo que sea pactado en el contrato respectivo.
- k) El contratista y sus trabajadores durante la ejecución de los trabajos deberán consumir alimentos sólo en el área asignada por la Clínica para ello.
- l) En las instalaciones de la Clínica el personal deberá abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- m) El contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, y/o realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas buscando evitar molestias y accidentes a terceros
- n) El contratista deberá instalar la señalización necesaria que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- o) El contratista deberá suministrar a sus empleados los equipos de protección personal necesarios según la tarea a realizar, siendo responsable de la verificación de su uso adecuado.
- p) El contratista y sus trabajadores deberán hacer uso de las entradas, puertas y corredores, designados por la Clínica. Igualmente se registrarán al ingreso en la portería de contratistas y proveedores, ubicada en el patio de maniobras.


 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 6 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

- q) El contratista y sus trabajadores deberán observar y cumplir con las señales de seguridad de la Clínica.
- r) El contratista deberá suministrar a sus trabajadores las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo, de buena calidad y cantidad suficiente, garantizando que estén en buenas condiciones.
- s) El contratista y/o sus empleados deberán mantener libre de obstáculos todos los equipos contra incendios, tableros eléctricos, puertas y equipos de emergencia.
- t) El contratista y/o sus empleados no tienen permitido conectar instalaciones eléctricas improvisadas.
- u) El contratista y/o sus trabajadores no pueden ingresar ningún tipo de armas a la Clínica, salvo que se traten de sus herramientas de trabajo.
- v) El contratista y sus trabajadores deberán cumplir con lo establecido en la legislación colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, según su actividad económica y aquellas relativas a las normas laborales.

4.2.2. Responsabilidades del personal de salud por servicios, independientemente de la modalidad contractual:

Las siguientes prácticas son sugeridas tanto para el personal médico como para cualquier profesional de la salud, incluido aquellos de apoyo durante la ejecución de procedimientos quirúrgicos.

- a) Presentar al área de Honorarios Médicos, antes de prestar los servicios, si se hace esporádicamente o dentro de los diez (10) primeros días del mes, si se hace de manera periódica, la copia vigente de la autoliquidación al sistema de seguridad social, que demuestre la afiliación y pago como profesional independiente a salud, pensiones y riesgos laborales.
- b) Presentar al área de Honorarios Médicos la póliza vigente de responsabilidad civil de cada una de las personas prestadoras del servicio de salud, o de la sociedad, si fuera el caso, antes de prestar el servicio o realizar un procedimiento.
- c) Asistir a la inducción relacionada con riesgos, normas de seguridad, bioseguridad, gestión ambiental y demás políticas de la Clínica.
- d) Portar la escarapela en un lugar visible.
- e) La Clínica no se hace responsable de herramientas, equipos, materiales y pertenencias del profesional de la salud y/o sus trabajadores. Por lo tanto, corresponde su custodia al profesional de la salud.
- f) Sólo se permitirá el ingreso del profesional de la salud debidamente acreditado, por lo que le solicitamos no traer acompañantes, salvo que estén debidamente autorizados.
- g) Los profesionales de la salud deberán traer las gafas de protección personal. La Clínica pone a su disposición aquellos elementos como: guantes, tapa bocas,


 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 7 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

gorros, batas, protectores plomados y otros, según la actividad que va a desarrollar.

- h) Si para la realización de sus labores debe estar expuesto a radiaciones ionizantes debe reportarlo al Oficial de Protección Radiológica al correo pradiologica@dos.correolasamericas.com con el fin de definir si se requiere asignación de dosímetro.
- i) Observar y cumplir las señales de seguridad de la Clínica.
- j) No ingresar ningún tipo de armas a la Clínica.
- k) Conocer el modelo de para el control de riesgo biológico y sus herramientas: manual de bioseguridad, estándares de seguridad, el protocolo de aislamientos y el de lavado de manos. Esta información se dará a conocer en la inducción.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad propuestas para la intervención a realizar.
- m) Cumplir con el esquema de vacunación y titulación de Hepatitis B para trabajos en áreas con exposición a riesgo biológico. El resultado de la titulación de anticuerpos para Hepatitis B debe enviarlo al correo de la Profesional en Medicina Preventiva socupacional@correo1lasamericas.com
- n) Reportar todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante la labor.
- o) Realizarse y mantener vigente el concepto médico ocupacional de ingreso, dicho concepto debe enviarse al correo socupacional@correo1lasamericas.com (Decreto 1072 de 2015).

4.2.3. Responsabilidades de los internos y estudiantes de postgrado vinculados a la relación docencia – servicio:

- a) La universidad o centro de formación deberá entregar a la Dirección Científica antes de iniciar la relación docencia – servicio, un documento en el que figure el nombre de las personas que participarán como estudiantes, con cédula de ciudadanía, así como la ARL, EPS a la que se encuentren afiliados, adjuntado si fuere necesario, el certificado de afiliación.
- b) La universidad o centro de formación, deberá presentar a la Dirección Científica la póliza vigente de responsabilidad civil de antes de iniciar la relación docencia-servicio.
- c) Los estudiantes deberán asistir a la inducción relacionada con riesgos, normas de seguridad, bioseguridad, gestión ambiental y demás políticas de la Clínica. Portar el carnet que lo identifica como estudiante durante la estadía en las instalaciones en un lugar visible.
- d) Sólo se permitirá el ingreso del estudiante debidamente acreditado, por lo que le solicitamos no traer acompañantes, salvo que estén debidamente autorizados.
- e) Los estudiantes deberán traer las gafas de protección personal y su dosímetro cuando corresponda. La Clínica pone a su disposición aquellos elementos como:


 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 8 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

guantes, tapa bocas, gorros, batas, protectores plomados y otros, según la actividad que va a desarrollar.


- f) Si para la realización de sus labores debe estar expuesto a radiaciones ionizantes debe reportarlo al Oficial de Protección Radiológica al correo pradiologica@dos.correolasamericas.com con el fin de definir si se requiere asignación de dosímetro.
- g) Conocer el modelo de para el control de riesgo biológico y sus herramientas: manual de bioseguridad, estándares de seguridad, el protocolo de aislamientos y el de lavado de manos. Esta información se dará a conocer en la inducción
- h) Cumplir con las normas de bioseguridad propuestas para la intervención a realizar.
- i) Cumplir con el esquema de vacunación y titulación de Hepatitis B para trabajos en áreas con exposición a riesgo biológico. El resultado de la titulación de anticuerpos para Hepatitis B debe enviarlo al correo de la Profesional en Medicina Preventiva –socupacional@correo1lasamericas.com
- j) Reportar todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante la labor.
- k) Los estudiantes deberán observar y cumplir con las señales de seguridad de la Clínica.
- l) No ingresar ningún tipo de armas a la Clínica
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el manual de bioseguridad, el protocolo de aislamientos y el de lavado de manos.
- n) Contar y presentar si fuera el caso el carné de vacunas y titulaciones de acuerdo con su especialidad, formación o área en la que se encuentre realizando su práctica o rotación.

4.2.4. Responsabilidades del personal insourcing/outsourcing de tipo permanente:

- a) Presentar al interventor del contrato respectivo, la autoliquidación al sistema de seguridad social de sus trabajadores dentro de los diez primeros días de cada mes
- b) Presentar al interventor del contrato antes de iniciar la ejecución del mismo, la matriz de identificación de peligros, control y valoración de los riesgos, del trabajo a realizar.
- c) Presentar en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica la tasa de accidentalidad mensual del personal que preste sus servicios en la empresa.
- d) Asistir con su personal, a la inducción de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y demás políticas de la Clínica. Esta capacitación tiene una vigencia de un año.
- e) Portar el carnet de la empresa que representa y que lo acredite como contratista, en un lugar visible.
- f) La Clínica no se hace responsable de herramientas, equipos, materiales y pertenencias de ningún tercero.
- g) Solo se permitirá el ingreso de personal acreditado ante la Clínica. No se permiten acompañantes en las áreas de trabajo.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 9 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

- h) El contratista deberá garantizar, la presencia de un representante. Si el objeto del contrato es de gran magnitud y/o implica alto riesgo, la Clínica podrá exigir personal adicional certificado en primeros auxilios y rescate o un representante calificado del área de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Suministrar a su personal maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal. La Clínica no asume estas obligaciones con los contratistas, salvo que sea pactado en el contrato respectivo.
- j) Salvo prescripción médica, no se debe hacer uso de audífonos durante la ejecución de las actividades contratadas.
- k) Los trabajadores del contratista, deberán consumir sus alimentos en el área asignada por la Clínica para ello.
- l) En las instalaciones de la Clínica, el personal deberá abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
- m) El contratista y su personal deberá abstenerse de realizar cualquier actividad fuera del objeto del contrato.
- n) El contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, y/o realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas buscando evitar molestias y accidentes a terceros
- o) El contratista deberá instalar la señalización necesaria que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- p) El contratista deberá suministrar a sus empleados los equipos de protección personal necesarios según la tarea a realizar, siendo responsable de la verificación de su uso adecuado.
- q) El contratista y sus trabajadores deberán hacer uso de las entradas, puertas y corredores, designados por la Clínica. Igualmente se registrarán al ingreso en la portería de contratistas y proveedores, ubicada en el patio de maniobras.
- r) El contratista y sus trabajadores deberán observar y cumplir con las señales de seguridad de la Clínica.
- s) El contratista deberá suministrar a sus trabajadores las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo, de buena calidad y cantidad suficiente, garantizando que estén en buenas condiciones.
- t) Mantener el área de trabajo limpia y ordenada
- u) El contratista y/o sus empleados deberán mantener libre de obstáculos todos los equipos contra incendios, tableros eléctricos, puertas y equipos de emergencia.
- v) El contratista y/o sus empleados no tienen permitido conectar instalaciones eléctricas improvisadas.
- w) Asistir a las reuniones que sean citadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica.
- x) El contratista debe mantener en las instalaciones los diferentes registros que demuestren la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 10 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

- y) El contratista y/o sus trabajadores no pueden ingresar ningún tipo de armas a la Clínica, salvo que se traten de sus herramientas de trabajo.
- z) El contratista y/o sus trabajadores deben cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el manual de bioseguridad, el protocolo de aislamientos y el de lavado de manos.
- aa) Los trabajadores del contratista deben contar y presentar su fuera el caso, el carné de vacunas y titulaciones para el ejercicio de su oficio o las necesarias para trabajar en una IPS.

5. DESARROLLO DEL MANUAL

5.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES PARA EL CONTRATISTA

Seguridad y salud en el trabajo:

Tel: 342 10 10 Ext. 1398 y 1084

Correos electrónicos: higieneysseguridadindustrial@lasamericas.com.co,
socupacional@correo1lasamericas.com

Gestión ambiental:

Tel: 342 10 10 Ext. Ext. 1526


Correo electrónico: ambiental@lasamericas.com.co

5.2. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO QUE REQUIEREN DE PERMISOS ESPECIALES

De acuerdo con la legislación vigente, se ha definido un sistema de permisos para la ejecución de las labores que representan alto riesgo, tales como: trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, esmeril, plasma), trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, energías peligrosas, manejo de sustancias químicas y manejo de explosivos, Para implementar lo anterior, se deberá informar previamente al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Mantenimiento y Gestión Ambiental de la Clínica, sobre la actividad de alto riesgo que se realizará, quienes harán una inspección del área y definirán las condiciones del diligenciamiento del permiso o lo que corresponda según el caso.

El formato del permiso de trabajo de alto riesgo será el que maneje el contratista. Una copia se entregará en seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.

Corresponde al personal contratista el suministrar maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo la actividad de alto riesgo ya que la Clínica no suministrará ninguno de los equipos mencionados.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 11 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

5.2.1. Trabajos en caliente:

Se entiende por trabajos en caliente, aquellos que al realizarse pueden generar chispas o llama abierta tales como soldadura autógena, oxígeno, eléctrica, corte con disco y esmerilado y pulido de piezas.

Para realizar trabajos en caliente en la Clínica, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) Gestionar el permiso escrito propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.
- b) Retirar o aislar todo el material combustible.
- c) Acordonar y señalizar el área donde se realice la actividad.
- d) Contar con un extintor multipropósito o tipo B disponible.
- e) Suministrar el equipo de protección personal adecuado a todo el personal que realice este tipo de trabajo de alto riesgo.
- f) Desactivar las fuentes de energía.


El personal de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica verificará por medio de inspecciones el área de trabajo.

5.2.2. Trabajos en altura:

De acuerdo con el artículo 1 de la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo se considera trabajo en altura aquel en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

Para realizar trabajos en altura en la Clínica, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) Contar con la capacitación certificada por el SENA para realizar trabajos en alturas y de coordinador de alturas.
- b) Gestionar el permiso escrito propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.
- c) Los trabajadores deben hacer uso obligatorio de arnés de seguridad con cuatro puntos, doble eslinga, casco con barbuquejo, línea de vida y todos los equipos que de acuerdo con la legislación vigente estén recomendados para protección contra caídas.
- d) No se permiten trabajos sobre superficies altas no diseñadas para tráfico, cuando estas se encuentren a la intemperie, esté lloviendo, estén mojadas o húmedas.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 12 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

El emisor del permiso y/o personal de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica las Américas verificará a través de lista de chequeo el cumplimiento de los requisitos legales antes del inicio de los trabajos. Una vez sean validados se autorizará el inicio del trabajo.

5.2.2.1. Trabajo en andamios.

Los trabajos sobre la superficie de un andamio de dos o más cuerpos de altura, se consideran como trabajos de alto riesgo.


Para realizar trabajos en altura en la Clínica, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) Los andamios a utilizar deben ser modulares multifuncionales que cuenten con certificación vigente.
- b) Los trabajadores deben hacer uso de arnés de seguridad.
- c) La instalación del andamio debe hacerse sobre una base firme y estable.
- d) Los andamios de más de tres cuerpos de altura deben ser asegurados a una superficie fija con vientos.
- e) Se deberá acordonar y señalizar el área donde estará ubicado el andamio.
- f) Gestionar el permiso escrito propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.
- g) El personal de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la CLÍNICA LAS AMÉRICAS revisará por medio de inspecciones de seguridad, tanto el área de trabajo como todos los equipos a utilizar.

5.2.2.2. Trabajo con escaleras.

Todo trabajador que haga uso de escaleras para realizar una labor, deberá cumplir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) De acuerdo con el artículo 18 de la resolución 1409 de 2012, las escaleras deben ser de material dieléctrico que permita brindar seguridad a la labor realizada, razón por la cual no se usará, instalará o permitirá el uso o la instalación de escaleras de madera.
- b) La escalera se transporta con la parte delantera hacia abajo, no horizontalmente.
- c) En accesos elevados, la escalera debe sobrepasar un metro de los puntos superiores de apoyo.
- d) Si hay personas trabajando en la escalera, no debe permitirse el tránsito por debajo de la misma.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 13 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

- e) Por el peligro que representa, no está permitido empalmar o amarrar escaleras cortas entre sí.
- f) Si la estabilidad de la escalera no está asegurada se debe inmovilizar la parte superior por medio de una cuerda, teniendo presente la forma de atar la escalera y los puntos fijos donde se va a sujetar la cuerda.
- g) La Clínica asignará un lugar para guardar la escalera. Si se encuentra abandonada, así sea en el lugar donde se realiza algún trabajo o al aire libre, éstas serán devueltas a este lugar.
- h) Cuando se haga uso de escaleras verticales, debe contarse con mínimo dos trabajadores.
- i) La longitud máxima permitida de la escalera simple es de cinco (5) metros.
- j) La escalera y la correa del cinturón deben asegurarse a un soporte o parte fija y resistente. En caso de no ser posible, la correa de seguridad debe fijarse a la escalera previamente amarrada.
- k) Gestionar el permiso escrito propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.


El personal de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica, revisará por medio de inspecciones de seguridad, tanto el área de trabajo como los equipos a utilizar.

5.2.3. Trabajo en espacios confinados:

Son labores que se realizan en aquellos espacios de trabajo que, por su forma y tamaño, sólo permiten el ingreso de una persona, presentan limitaciones en su acceso, no están diseñados para ser ocupados por personas o pueden tener una atmósfera diferente. Estos espacios pueden presentar riesgos para la salud o la vida de quienes los ocupen, debido a múltiples factores como atrapamiento, sumergimiento, electrocución, asfixia o intoxicación.

Para realizar trabajos en espacios confinados en la Clínica, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) Gestionar el permiso escrito para trabajos en espacios confinados propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.
- b) Si el espacio confinado permite el ingreso total de personas, estas deben portar arnés de seguridad y estar fijados a una línea de vida puesta en un punto firme en la parte externa, lo que permitiría realizar un rescate en la eventualidad de una emergencia. (Matriz de Equipos de Protección Personal).

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 14 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

- c) Se deben realizar previamente los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso para quien ocupe un espacio confinado.
- d) Solicitar monitoreo antes de ingresar al espacio y durante su estadía en forma permanente por medio de equipos de muestreo de las condiciones ambientales con el fin de verificar los niveles de oxígeno, niveles de explosividad y demás elementos químicos o tóxicos en el lugar.
- e) Los niveles de oxígeno para ingreso y estadía seguros deben estar entre 19.5 y 21.5 ppm y el límite de explosividad no debe ser superior al 10%; Cuando la concentración sea superior para cualquiera de los parámetros dados, las personas deben retirarse del área inmediatamente.
- f) Siempre debe estar una persona como vigía en el acceso al espacio confinado, pendiente de cualquier eventualidad.
- g) La comunicación de las personas que están dentro del espacio confinado y el vigía debe ser permanente para verificar su bienestar.


El personal de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica revisará por medio de inspecciones de seguridad, tanto el área de trabajo como todos los equipos a utilizar.

5.2.4. Trabajo con energías peligrosas:

Son todas las labores que se hacen cerca de cualquier máquina que represente un potencial de riesgo existente durante la operación de las máquinas generado por su capacidad de movimiento.

En este proceso interactúan varios tipos de energía, tales como: energía eléctrica, neumática, hidráulica, mecánica, fluidos y gases, energía térmica y agua bajo presión las cuales podemos encontrar en sistemas eléctricos, máquinas accionadas con energía eléctrica, motores, subestaciones eléctricas; sistemas accionados con aire a presión; sistemas accionados con fluidos, agua, aceite; todo sistema que involucre movimiento; sistemas que funcionan con gas; todo sistema que transmita calor; calderas, auto claves. Para realizar trabajos en con energías peligrosas, se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a) Las actividades eléctricas de conexiones y desconexiones, así como las instalaciones provisionales eléctricas, solo deben ser efectuadas por electricistas calificados.
- b) Realizar los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso. El contratista deberá tener sus propios equipos de bloqueo (candados, bloqueador de breaker, válvulas, etc.).

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 15 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

- c) Para los bloqueos se debe contar con el personal del área de mantenimiento de la Clínica, quienes supervisarán los trabajos y validarán la labor realizada.
- d) En todos los tableros de instalaciones provisionales debe señalarse con claridad, el servicio de cada interruptor y el voltaje.
- e) Gestionar el permiso escrito propio del contratista y dejar una copia al finalizar la labor diaria a seguridad y salud en el trabajo de la Clínica.
- f) Verificar en cada cuarto eléctrico, el listado de personas autorizadas para entrar y ejecutar labores.
- g) Presentar el documento del que lo acredite como técnico electricista según el tipo de trabajo a realizar acorde a las categorías especificadas por el CONTE
- h) Presentar el documento que lo acredite como técnico mecánico o afín, para ser admitido como ejecutante de equipos mecánicos.

El área de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica, validará la aplicación del procedimiento “Procedimiento Para Trabajos Con Energías Peligrosas” (PA-GQ-04-25) por medio de listas de chequeo.


5.2.5. Trabajo con sustancias químicas:

Son aquellas que pueden producir un daño a la salud de las personas o un perjuicio al medio ambiente.

Para realizar trabajos en con sustancias químicas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

5.2.5.1. Contratista.


ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Ingresar previo anuncio al vigilante por la entrada de proveedores.	Contratista
2	Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión Ambiental, la llegada del proveedor.	Vigilante
3	Presentar la hoja de seguridad de las sustancias que ingresen para ser revisadas por Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión Ambiental.	Contratista, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión ambiental.
4	Autorizar la entrada de las sustancias químicas si cumple con las condiciones de compatibilidad con el medio ambiente, EPP requeridos para el uso, rotulado y etiquetado,	Responsable de la unidad que compra.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 16 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
5	Impedir el ingreso de las sustancias químicas en caso de evidenciar empaques deteriorados, derrames del producto, mezcla entre sustancias, lo que se comunicará de inmediato al proveedor.	Responsable de la unidad que compra.
6	Identificar en su envase original o reenvasado con el rótulo definido para ello y en las mismas condiciones originales de empaque (vidrio, plástico, metal, etc.). las sustancias químicas que ingresen a la Institución	Contratista
7	Comunicar al Contratista las oportunidades de mejora que se hayan encontrado durante el ingreso y comprometerlo para que formule un plan de acción.	Responsable de la contratación

5.2.5.2. Proveedores.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Ingresar previo anuncio al vigilante por la entrada de proveedores.	Proveedor
2	Informar a la unidad que solicita la sustancia química, la llegada del proveedor.	Vigilante
3	Inspeccionar las condiciones de transporte de acuerdo al formato: "Verificación de las condiciones de transporte de sustancias químicas o mercancías peligrosas"	Responsable de la unidad que compra.
4	Autorizar la entrada de las sustancias químicas, si cumple con las condiciones exigidas por la Clínica.	Responsable de la unidad que compra.
5	Impedir el ingreso de las sustancias químicas en caso de evidenciar empaques deteriorados, derrames del producto, mezcla entre sustancias, lo que se comunicará de inmediato al proveedor	Responsable de la unidad que compra.
6	Trasladar acompañado del responsable de la unidad las sustancias químicas a la unidad de destino, donde las entregará.	Proveedor
7	Comunicar al proveedor las oportunidades de mejora que se hayan encontrado durante el ingreso y comprometerlo para que formule un plan de acción.	Responsable de la unidad que compra.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 17 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

5.2.6. De acuerdo con la ley 55 de 1993, el decreto 1973 de 1995 y la ley 430 de 1998, los contratistas y proveedores son responsables del uso, almacenamiento, transporte y eliminación en condiciones seguras de sustancias químicas o materiales peligrosos.

5.2.7. Está prohibido verter sustancias químicas al alcantarillado público.

5.2.8. El área de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento o gestión ambiental de la Clínica supervisará que se cumpla con el instructivo “Manejo Seguro de Sustancias Químicas” (PA-GAa-01-10) por medio de listas de chequeo.

5.3. BIOSEGURIDAD

Por su seguridad la Clínica cuenta con áreas controladas. En dichos lugares y con el fin de prevenir infecciones debe hacer uso de los EPP adecuados y sugeridos para la labor, cumplir con el protocolo de higiene de manos y demás recomendaciones de bioseguridad que estén indicadas para el ingreso.

En caso de presentarse un accidente biológico (exposición a fluidos corporales o punción), debe reportarlo de inmediato a Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica.


5.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de presentarse un accidente de trabajo, la empresa contratista o proveedor lo reportará la ARL a la que se encuentre afiliado el trabajador o contratista, procurando que sea inmediatamente a la ocurrencia del hecho, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes. Igualmente, debe informarse del accidente al área de seguridad y salud en el trabajo de la Clínica al administrador o representante del contratista de la ocurrencia del evento.

En todo caso, cada contratista deberá tener al alcance su propio botiquín de primeros auxilios. Si se requiere de atención médica, deberá dirigirse a la I.P.S. que designe la ARL respectiva.

Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa contratista. En un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia, el documento con la investigación correspondiente debe presentarse al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica.

El informe de investigación debe ser diligenciado de acuerdo con lo establecido en la resolución 1401 de mayo de 2007 e incluirá acciones de mejoramiento.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 18 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

Toda empresa contratista reportará mensualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica los Accidentes de trabajo que se presenten, los cuales deberán ir acompañados de su respectiva investigación y acciones de mejora.

5.5. MANEJO DE EMERGENCIAS

5.5.1. Detección de una emergencia:

Cualquier persona que detecte la existencia de una emergencia relacionada con los contratistas o trabajadores de los contratistas de la Clínica lo deberá notificar al responsable o interventor del contrato, al personal de salud de seguridad y salud en el trabajo o a la portería o recepción que se encuentre más cerca, indicando, de ser posible, el área precisa donde está ocurriendo la emergencia, los equipos involucrados, el tipo de emergencia presentada, si existen lesionados y toda la información disponible sobre el estado de la emergencia.

La clínica cuenta con la línea de emergencia 911 para cualquier reporte relacionada con este tipo de sucesos dentro de las instalaciones.


5.5.2. Respuesta a emergencias:

Para la respuesta y atención oportuna de emergencias, la Clínica tiene un programa de prevención de emergencias institucional y por ende se encuentra constituido un comité de emergencias, la brigada de emergencia y coordinadores de evacuación.

Ante la ocurrencia de una emergencia dentro de las instalaciones, todo el personal, incluidos contratistas o proveedores deberán acatar las órdenes dadas por cualquier persona identificada como integrante del programa de prevención.

La ocurrencia de la emergencia será avisada mediante una alarma. Los contratistas y proveedores deberán dirigirse de inmediato hacia el punto de encuentro más cercano el cual está marcado como tal, incluso en la zona de parqueaderos. Una vez en el punto de encuentro deberá identificarse con su nombre completo para ser incluido en la lista que para estos fines se llevará en cada punto.

La empresa contratista sus trabajadores y proveedores deben estar atentos a las indicaciones dadas por el personal de emergencias, acatar el plan de respuesta ante emergencias, siguiendo las rutas de evacuación, señalización y sistemas de alerta según la ubicación de la obra.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 19 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>


Se recuerda que la empresa contratista, sus trabajadores o proveedores, deberán dejar los accesos a equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros, libres de obstáculos durante la ejecución de las obras y ocurrencia de emergencias.

5.6. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

5.6.1. Normas Generales:

Todos somos responsables por la protección del medio ambiente, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, para lo anterior deben seguirse las siguientes recomendaciones:

- a) Contar, previo al inicio de las actividades, con todos los permisos, licencias y autorizaciones ambientales para el desarrollo del contrato.
- b) Tener especial control en la disposición final de los residuos peligrosos (material impregnado con solventes, químico, pinturas, grasas, etc.), deberán, de tal forma que no se cause contaminación ambiental.
- c) Realizar almacenamiento seguro de sustancias químicas, cumpliendo con los requisitos de la legislación ambiental vigente
- d) Disponer en una escombrera autorizada los escombros que se generen en desarrollo de una actividad u obra. El registro que certifique la disposición con especificación de las cantidades, tratamiento y disposición final de los residuos, así como las licencias vigentes de los gestores utilizados, deben presentarse a gestión ambiental y al interventor de la obra.
- e) Los residuos sólidos generados durante el proceso y/o actividad son de diversos tipos. Una adecuada clasificación de los mismos permitirá reciclar o reutilizar algunos de los materiales, minimizando así la cantidad de desechos no aprovechables. De esta forma, se reducen costos de disposición final, se optimiza el uso de los materiales y se alcanza un menor impacto ambiental.
- f) De acuerdo con la ley 99 de 1993 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), el contratista debe garantizar el cuidado de la fauna o flora silvestre presente en la Clínica evitando cazarlas o comercializarlas.
- g) Realizar un uso racional del agua y la energía al interior de la institución.
- h) Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del contratista, deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
- i) Realizar sus labores observando las buenas prácticas ambientales.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 20 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

5.6.2. Protocolos ambientales:

5.6.2.1. Manejo de derrames.

El generador del derrame tiene la responsabilidad de controlarlo y garantizar que la disposición final de los residuos que se produzcan sea la adecuada.

Las siguientes son las acciones a seguir por parte del contratista:

- a) Notificar inmediatamente al área de gestión ambiental o seguridad y salud en el trabajo.
- b) Evacuar el personal del área afectada y restrinja el acceso si el evento lo amerita y si el comité de emergencias lo autoriza.
- c) Aléjese del lugar del derrame evitando entrar en contacto con la sustancia del derrame en caso de observar que no es seguro y/o desconoce el procedimiento.
- d) Limpiar el derrame, utilizando los elementos instalados en las unidades de atención para emergencias ambientales de la Clínica si es seguro y conoce el procedimiento.
- e) Eliminar toda fuente de ignición.
- f) Rotular la bolsa que contiene el derrame, con fecha y contenido del derrame.
- g) Dar una disposición final adecuada a los residuos sólidos generados en la contención de los derrames, con base en el Plan de Manejo Integral de Residuos hospitalarios (PA- GAA- 01- 04).


5.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL

5.7.1. Seguimiento:

La Clínica a través del personal de salud y seguridad en el trabajo, y gestión ambiental realizará de manera periódica inspecciones frecuentes a las actividades ejecutadas por los contratistas, así como convocará a la inducción general y reuniones con el interventor del contrato y por solicitud de éste con el contratista o sus trabajadores.

5.7.2. Evaluación:

La Clínica a través del personal de salud y seguridad en el trabajo, y gestión ambiental realizará anualmente evaluaciones sobre la adherencia a las recomendaciones del presente manual y definirá indicadores de seguimiento.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 21 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

5.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento a las recomendaciones del presente manual, generará en primera instancia una Intervención inmediata a la tarea por parte del interventor del contrato, quien informará al contratista o su representante, los hechos que pueden dar lugar al incumplimiento del contrato. A través del acercamiento directo se buscará cesar de inmediato los hechos y realizar las reparaciones o correcciones en los procesos a que haya lugar.

Si el hecho que genera el incumplimiento es de gravedad o hay una reiteración en el comportamiento o la acción inicial, el interventor del contrato escribirá al contratista informando los nuevos hechos que pueden dar origen a un incumplimiento del contrato, solicitando el cese inmediato de los mismos.


En uso del debido proceso y por ende del derecho de contradicción y defensa, en cualquier momento del proceso mencionado, sea durante el acercamiento directo o la comunicación escrita, el contratista o proveedor, podrá responder sobre los hechos generadores de incumplimiento. Si la respuesta es verbal debe levantarse un acta que firmarán ambas partes con los compromisos asumidos por éstas para la ejecución normal del contrato.

Cualquier hecho que afecte gravemente el desarrollo normal del contrato debe quedar documentado adjuntando las pruebas existentes aportadas tanto por el interventor como por el contratista del contrato.

En caso de que el interventor considere que el contrato debe darse por terminado por incumplimiento de las condiciones pactadas en él o en el presente manual, debe convocar a una reunión inmediata con la Dirección Jurídica y si es necesario con el área de seguridad y salud en el trabajo.

Si es el personal de la Clínica quien advierte el incumplimiento por el contratista de las normas legales de salud y seguridad en el trabajo, de las recomendaciones del presente manual cuando sea acogido por el contratista o de una mala práctica debe contactar de inmediato al interventor del contrato e informar preferiblemente por escrito del hecho observado para que éste tome las medidas que considere pertinentes.

El área autorizada para declarar el incumplimiento del contrato, así como las consecuencias del mismo con fundamento en las pruebas aportadas, es la Dirección Jurídica de Promotora Médica las Américas, quien se encargará de redactar y notificar los documentos de incumplimiento respectivos, hacer valer las pólizas o garantías

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 22 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

constituidas y/o proceder al cobro de multas, cláusulas penales e indemnización de perjuicios si fuera pertinente.

6. DEFINICIONES

6.1. ÁREA CONTROLADA

Son áreas de aislamiento hospitalario, en el cual se encuentran pacientes con patologías que requieren dicho aislamiento o residuos anatomopatológicos, para prevenir y reducir los riesgos de transmisión de las infecciones a otros pacientes, al personal de salud o a los visitantes en Clínica Las Américas, mediante la implementación de precauciones estándar y por vías de transmisión aceptadas.

Las áreas controladas están ubicadas en la unidad de hospitalización ubicada en torre 4 piso 5 (Unidad de protección microbiológica – UPM) y área de almacenamiento de residuos (junto al parqueadero de motos).

Esta definición también es aplicable para áreas con equipos/fuentes emisoras de radiaciones ionizantes en donde se requiere el cumplimiento de las normas de protección radiológica.


6.2. CONTRATISTA

Para los fines del presente manual, se entiende como contratista aquella persona natural o jurídica o entidad legalmente constituida, que, mediante un contrato, orden de servicio o cualquier otro documento aceptado por Clínica las Américas se obligue a cumplir cualquier actividad de prestación de servicios, bajo su entera responsabilidad, bien sea en forma directa o a través del personal contratado por ella, con absoluta dependencia técnica y legal.

De acuerdo con el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, “son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva”.

6.3. SUBCONTRATISTA

Persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de esta última técnica y legalmente.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 23 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

6.4. CONTRATISTA OCASIONAL

Es aquel que realiza una actividad puntual y no vuelve a las instalaciones de la clínica.

6.5. CONTRATISTA PERMANENTE

Es aquel que realiza una actividad programada y de manera continua (sin interrupción)

6.6. CONTRATISTA TEMPORAL

Es aquel que realiza una actividad varias veces en el mismo año, o que tiene una visita regular.

6.7. CONTRATANTE

Funcionario de Clínica las Américas, el cual ha sido autorizado por la gerencia para contratar por ella, bajo su servicio y su absoluta dirección técnica, el cual no genera vínculo laboral con el contratista.

6.8. PROVEEDOR

Persona o empresa que provee o abastece de todo lo necesario para un fin a grandes grupos, asociaciones, comunidades, etc.

6.9. TERCERO


Personal que representa o trabaja para un contratista, proveedor, persona independiente que presta servicios, estudiante, practicante, sin relación laboral con Clínica Las Américas.

6.10. TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS

Cualquier persona contratada por el contratista, incluidos los administradores, subcontratistas, supervisores y trabajadores que estén en las instalaciones de la Clínica y los cuales se encuentran bajo la total responsabilidad del contratista.

6.11. RESIDUO PELIGROSO

Son aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo,

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 24 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>


se considera residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

6.12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Empleado de clínica las américas que realiza funciones de interventor del contrato, que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones a fin de que se hagan con legalidad.

7. REFERENCIAS

- Guía de aislamiento hospitalario por vía de transmisión y precauciones estándar (FA-GQ-01-24).
- Protocolo para el manejo de terceros (PA-GQ-04-12).
- Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6.
- Resolución 1111 de 2017.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 25 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

ANEXO 1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PL-GQ-04-01

Clínica las Américas, entidad prestadora de servicios de salud, está comprometida con la seguridad y salud en el trabajo a través de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo propendiendo por el bienestar físico, mental y social de los colaboradores y partes interesadas, mediante la mejora continua de los procesos, del SG-SST, y la protección del medio ambiente.

La organización se compromete a:

Garantizar que todos los empleados y partes interesadas de la clínica cumplan con los estándares, normas de bioseguridad y de seguridad en el trabajo.

Promover la cultura del autocuidado.

Cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.


Garantizar, con el apoyo de todo el personal, la identificación, evaluación, valoración e intervención de los riesgos presentes en el ambiente laboral y la actualización de esta Matriz, por procesos.

Cumplir con las normas y la legislación vigente aplicable.

Mejorar las condiciones de trabajo mediante la implementación de un modelo de prevención e intervención de la accidentalidad.

Promover y desarrollar actividades de vacunación y promoción de la salud.

La organización Cuenta con una completa infraestructura, recursos financieros y un equipo humano idóneo, competente, que trabaja de manera activa para garantizar la competitividad de la organización, está familiarizado y aplica siempre las directrices documentadas de su Sistema de Gestión de Calidad basado en las normas NTC-ISO 9001 – 2008.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 26 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

ANEXO 2. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PL-GQ-04-02


Promotora Medica Las Américas busca fomentar, fortalecer, proteger la salud física y mental de sus empleados y colaboradores y prevenir la aparición de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol y de otras sustancias psicoactivas o producto del desarrollo de conductas adictivas. Además, está comprometida con el fomento de programas y la gestión de actividades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus colaboradores y sus familias, brindando acompañamiento a empleados con adicciones, orientando a las familias, todo con miras a mantener los niveles de seguridad en las áreas de trabajo.

En el Grupo Empresarial las Américas el abordaje de personas que requieren atención en salud implica encontrarse en un estado de atención y concentración óptimo que para brindar el mejor tratamiento posible con la mayor oportunidad, por ello en todas las empresas del grupo está prohibido presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o producto semejante; al igual que llevar a cabo actividades relacionadas con conductas adictivas (juegos, videojuegos, exceso de celulares). Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier sustancia psicoactiva durante la jornada laboral, al igual que ser encontrado dentro de la jornada laboral bajo los efectos de bebidas alcohólicas o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o productos semejantes.

De igual manera igualmente, está prohibido aplicarse a sí mismo o a un tercero, medicamentos sin autorización y sin prescripción médica que lo sustenten.

De conformidad con el artículo 19 literal a) de la ley 1335 de 2009, se encuentra prohibido fumar en las entidades de salud; por lo anterior, no se permite el consumo de tabaco en cualquier espacio de las empresas del grupo empresarial, dentro de las instalaciones de estas, sus filiales o en lugares donde pueda llegar a causar algún perjuicio al desarrollo de la Misión de la Empresa, molestia o incomodidad a sus empleados, pacientes, familiares, visitantes o usuarios. Sin embargo, con el fin de garantizar el respeto de los fumadores, aquellas personas quienes deseen consumir tabaco podrán hacerlo por fuera de las instalaciones de la organización, de forma que no se incumpla la legislación vigente ni se generen riesgos de incendio o explosión.

Debe tenerse presente además que, por precaución y prevención de accidentes, está prohibido Conducir vehículos de la Empresa, sus filiales, o cualquier otro vehículo que le sea entregado al trabajador para la ejecución de sus labores, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o producto semejante.


 <p>Clínica Las Américas</p>	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 27 de 31 V.01
Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo	PA-GQ-04-28

Como parte del manejo adecuado de la Identidad Corporativa del Grupo Empresarial, se le solicita al personal de la organización informar de manera oportuna al responsable de Talento Humano o a sus superiores el uso de medicamentos que en algún momento pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus funciones o en las pruebas de tamizaje aleatorias pudieran dar positivo en un momento determinado, debe comprobar mediante certificación médica dicha prescripción.

Promotora Medica Las Américas en su calidad de empleador y como parte de la política de prevención y cuidado de la salud podrá realizar pruebas aleatorias sin previo anuncio para detección de presencia de alcohol y sustancias psicoactivas a sus colaboradores dentro de las instalaciones de las empresa o vehículos de propiedad de la empresa. Dentro de la Política de Prevención Integral y seguridad del paciente y seguridad en el trabajo podrá solicitar que los empleados se sometan a evaluación médica y/o pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas cuando la empresa lo considere necesario o alguno o algunos de los colaboradores se encuentren involucrados en un accidente o incidente de trabajo. Para ello la empresa asignará el personal médico, de enfermería, el procedimiento y el sitio asignado para ello muestra para ello, Los empleados deberán firmar un consentimiento informado para la aplicación de dichas pruebas el cual será incorporado como un otrosí al contrato laboral como parte de la política Corporativa de la empresa.


Como parte del desarrollo e implementación de la Política Promotora Médica Las Américas:

- Motivará a los afectados por el alcohol, cigarrillo, otras sustancias psicoactivas o conductas adictivas a que participen en programas para su abordaje y tratamiento, con el acompañamiento de sus familias.
- Promoverá la salud física y mental en la población laboral y el fomento de la cultura del autocuidado en el hogar y en el trabajo como parte fundamental de la filosofía de la empresa a través del desarrollo de hábitos de vida saludables.
- Como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fomentará campañas de estilo de vida y trabajo saludable, a través de conferencias informativas, formativas, motivadoras, ferias de la salud, actividades lúdicas, culturales, recreativas; capacitará al trabajador acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen por el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y, además, así como velará por la salud y seguridad de los empleados, usuarios y visitantes.
- Ofrecerá asesoría permanente y continua a sus trabajadores y sus familias acerca de dificultades o inquietudes relacionadas con las conductas adictivas o el consumo de

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 28 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas con la disponibilidad de profesionales especializados en el tema (toxicólogos, psicólogos, trabajadores sociales, promotores sociales, profesionales de familia). Para ello destinará horas semanales para asesoría o consulta si así lo requieren los trabajadores o sus familias.

- Realizará análisis, evaluaciones clínicas y pruebas de detección de sustancias psicoactivas de forma aleatoria, con consentimiento informado previo cuando lo considere necesario como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, del autocuidado y de la Política de Prevención Integral.

 Clínica Las Américas	MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS	Página 29 de 31 V.01
	Gestión de la Calidad	Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL PL-GQ-04-03

Clínica Las Américas está comprometida en el establecimiento de actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en vías públicas internas y externas. Para ello, todas las personas que laboran en la Clínica son responsables en la participación de las actividades de prevención y control que programe y desarrolle la Clínica bajo su plan estratégico de seguridad vial.

Los conductores y en general todos los funcionarios y contratistas de Clínica las Américas, deben cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (ley 769 de 2002), y aplicar las disposiciones dadas en el Plan estratégico de seguridad vial, que se enmarcan en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.

La Clínica establece estrategias de concientización en los riesgos viales a todos los funcionarios y contratistas a través de capacitaciones con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal, buscando el mejoramiento continuo en las actividades de transporte.


La Clínica adopta las medidas pertinentes para asegurar que a todos los vehículos al servicio de la compañía se les realicen las labores de mantenimiento preventivo mínimas recomendadas por los fabricantes.

La Clínica trabaja de la mano de la Administradora de Riesgos Laborales en la elaboración de protocolos de atención de emergencias y accidentes, y se divulgan entre todos los empleados.

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Clínica, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito, los cuales pueden llegar a afectar la Comunidad de la Clínica y/o terceros.

Mediante la adopción de esta política, la organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 30 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas. (ejercicios de estiramiento)
- Al término de la jornada laboral que sea de 8 horas máximo de conducción, se exigirá al conductor un periodo mínimo de descanso de 8 horas antes de volver a iniciar el proceso.
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.


REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Clínica Las Américas se acoge a los estándares de regulación de velocidad según la normatividad Colombiana vigente donde se indica el límite máximo de velocidad establecido para el servicio público individual de pasajeros, y se compromete a divulgar en las capacitaciones de seguridad vial, que el límite máximo permitido es de 80Km/h para vías intermunicipales y autopistas, 60K/h para vías urbanas, en zonas escolares y residenciales hasta 30 Km/h y de 10Km/h para vías en el interior de la clínica, esto con el fin de lograr mantener el control del riesgo y accidentalidad por esta causa en su mínima expresión.

Cómo mecanismo de control, la Clínica estableció que, si llega un comparendo por exceso de velocidad a cualquier conductor en misión, se le aplicará el respectivo proceso disciplinario siguiendo el debido proceso, registrando dicho descargo.

USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

La empresa promueve continuamente el uso del cinturón de seguridad por medio de las normas de seguridad que se entregan al ingreso del conductor, por medio de los estándares de seguridad, capacitación de seguridad vial y autocuidado; Además se les exige el total cumplimiento de la normatividad de tránsito y se les exponen las consecuencias que podría acarrear el no uso e incumplimiento de las mismas.

 <p>Clínica Las Américas</p>	<p>MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA TERCEROS</p>	<p>Página 31 de 31 V.01</p>
<p>Gestión de la Calidad</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>PA-GQ-04-28</p>

POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Las especificaciones y requerimientos de uso de EPP en las operaciones de la Clínica, son de cumplimiento obligatorio para personal de la entidad, contratistas, sub contratistas y visitantes.

La Clínica definió que el equipo de protección personal para conductor de motocicleta es: Casco, Chaleco reflectivo desde las 6:00 pm hasta las 6:00 am. Estos deberán ser suministrados por el propietario o administrador del vehículo, la Clínica se encargará de promover que esto se cumpla y a los motociclistas le paga un auxilio de rodamiento.

POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

La Clínica promueve continuamente la prohibición de uso de celulares mientras el ejercicio de la conducción y promueve el uso de manos libres en caso de ser obligatorio contestar el teléfono móvil, igualmente por medio de los estándares de seguridad que se entregan al conductor de vehículo o motocicleta y capacitación de seguridad vial y autocuidado.

Cómo mecanismo de control, la Clínica estableció que, si llega un comparendo por este tema a cualquier conductor en misión, se le aplicará el respectivo proceso disciplinario siguiendo el debido proceso, registrando dicho descargo.